



REGIONAL
ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO - MANDATO
proyecto: "AMPLIACION Y
ADECUACION ESCUELA
AMANECER E-481" (Equipamiento),
Código BIP 30039913.

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
10 AGO 2010	
Y. RAZON Y REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	CC

RESOLUCION N°

107 / 7

TEMUCO, 09 AGO 2010.

La Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento;

La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 848 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 75, de fecha 02 de Abril de 2008, Acuerdo N° 1080 adoptado en Sesión Ordinaria N° 95, de fecha 06 de Febrero de 2009 y Acuerdo N° 103 adoptado en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 20 de Mayo de 2009;

La Resolución N° 17, de fecha 15 de febrero de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, Resolución que fue tomada de razón por la Contraloría Regional, con fecha 18 de Febrero de 2010;

El proyecto: "AMPLIACION Y ADECUACION ESCUELA AMANECER E-481" (EQUIPAMIENTO), Código BIP 30039913;

El Convenio Mandato de fecha 08 Mayo 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco;

El Decreto Supremo N° 247, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;

La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;



CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17, citada en el Vistos N° 5, se creó la asignación en el Ítem 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el Vistos N° 6 de la presente Resolución.

Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4 permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía, la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que habiéndose suscrito el Convenio Mandato del Vistos N° 7, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio-Mandato suscrito el **06 AGO. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX Región año 2010, cuyo financiamiento es el siguiente:

"AMPLIACION Y ADECUACION ESCUELA AMANECER E - 481" (EQUIPAMIENTO), Código BIP 30039913.

IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	CODIGO BIP	PROYECTO	ASIGNADO A EQUIPAMIENTO FNDR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
02.005	30039913	AMPLIACION Y ADECUACION ESCUELA AMANECER E - 481 (Equipamiento)	14.092	14.092
TOTAL APORTE FNDR			14.092	14.092

y cuyo tenor es el siguiente:



"CONVENIO-MANDATO

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**"AMPLIACION Y ADECUACION ESCUELA AMANECER E-481" (EQUIPAMIENTO)
CODIGO BIP 30039913**

la ciudad de Temuco a **06 AGO. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de la ciudad de Temuco, en adelante **"el Mandante"**; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la ciudad de Temuco, en adelante indistintamente **"la Municipalidad"** o **"la Unidad Técnica"**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

Este convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 19.846, cuyo inciso 4° dispone que: *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán, en forma alternativa, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, los casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le presente la entidad técnica"*.

SEGUNDO. OBJETO:

De conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Municipalidad, quien acepta en forma expresa, efectuar la realización de los actos tales como la licitación, adjudicación, construcción y celebración de los contratos necesarios, para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACION Y ADECUACION ESCUELA AMANECER E-481, (EQUIPAMIENTO), CODIGO BIP 30039913**, y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD, según el siguiente detalle:

ITEM/ SIG.	CODIGO BIP	PROYECTO	ASIGNADO A EQUIPAMIENTO FNDR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
02.005	30039913	AMPLIACION Y ADECUACION ESCUELA AMANECER E - 481 (Equipamiento)	14.092	14.092
TOTAL APORTE FNDR M\$			14.092	14.092



consta en ficha resumen del Proyecto, este contempla la adquisición de los siguientes bienes:

EQUIPAMIENTO

MOBILIARIO (FNDR)	CANTIDAD
Mesa de trabajo sala de profesores	3
Mesones de trabajo laboratorio	17
Pisos laboratorio	60
Mesones trabajo multitaller	16
Pisos multitaller	60
Mesones trabajo taller	15
Pisos taller	60
Mesas biblioteca	23
Sillas biblioteca	98
Mesa comedor	52
Sillas comedor	200
Escritorio oficina	3
Sillas tevinil oficina	3
Papeleros	27

ARTICULO 10. MODALIDADES DE LA ADQUISICION:

Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Municipalidad deberá llevarlas a cabo a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le permite, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Procedimientos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

En caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se adquieren, podrá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

El presente convenio, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de pago y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento a adquirir deberá ser aquel que se presentó y aprobó en el proyecto presentado en la cláusula Segunda de este Convenio.

En caso de requerir modificación al respecto, deberá observar lo estipulado en el párrafo quinto, numeral 6.8.1. del Oficio Circular N° 03 de 2010, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar las iniciativas de inversión, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de MIDEPLAN.

En caso de adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de recursos, los cuales se determinarán una vez que aquel ha sido ejecutado, tales recursos podrán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo del presupuesto del Gobierno Regional, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el particular, en el párrafo sexto

del numeral 6.8.1. precedentemente aludido, el cual establece un procedimiento específico a seguir en tal evento.

En caso contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas que superen en más del 10 % el valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN, los recursos de inversión no podrán ser adjudicados, y en caso que las ofertas superen dicho porcentaje el proyecto deberá volver a la mencionada Secretaría de Estado para su reevaluación.

Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato, se transferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de



19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

PAGOS:

La Municipalidad deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se realizará previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva, emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut N° 10.000.007, servicio público, con domicilio en calle Arturo Prat N° 834, de la ciudad de Temuco, en la dirección en que funcionen sus oficinas.

La Municipalidad para solicitar al Mandante la solución de los estados de pago, totales o parciales, deberá acompañar al efecto, según lo deberán disponer las bases administrativas, la o las facturas emitidas por el contratista a nombre del Gobierno Regional, un resumen del estado de pago respectivo, firmado por el inspector técnico, si corresponde, y por la unidad técnica, con especificación de los bienes adquiridos; el acta de recepción, el certificado de recepción debidamente firmado por la unidad técnica, y la copia del contrato celebrado con el adjudicatario.

Para el completo de cursar los pagos, la Municipalidad deberá exigir a los proveedores la entrega de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, debiendo estas corresponder a las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas cuando existan compras de bienes importados.

OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

En el cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Entregar a los proveedores los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y autorizadas por la Municipalidad, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarto, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, las cuales deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General.

Ejecutar la supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio se obliga a:

Entregar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste, al menos, las siguientes fases de ejecución del Proyecto:

- 1. Fecha de publicación del llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
- 2. Fecha apertura de ofertas.
- 3. Fecha estimada de la adjudicación.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución y generalización del Proyecto, lo que comprende, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardando su uso para los fines propios del Proyecto.

Entregar al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el numeral 2 de esta cláusula, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a



la emisión o aprobación de los antecedentes.

Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la Municipalidad puede requerir a los oferentes que la garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, las boletas en las cuales estas consten, deberán ser pagaderas a la vista y a su sola presentación.

Rechazar o aprobar los documentos de pago, señalados en la cláusula cuarta, que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento, señalando el avance físico y financiero alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la aprobación, emisión o recepción de los documentos, copia de las bases administrativas generales, especiales y técnicas, según corresponda; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de las ofertas; de las garantías de seriedad de las ofertas y de fiel cumplimiento del contrato celebrado con el adjudicatario y del decreto alcaldicio fundado que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con las normas de la Ley N° 19.886. Todo lo anterior, para los efectos de que el Mandante ejerza las facultades de supervisión y fiscalización que le compete.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios

autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

Cada vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.

La Municipalidad deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23, del 08 de Abril de 1996 del Gobierno Regional de La Araucanía y el estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en la Resolución N° 1040 del 29 de Julio de 1996, publicada en el D. O. el 17 de Diciembre de 1996, documentos cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar. En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión del proyecto, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía.

Disponer a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciera para la debida supervisión y fiscalización.

Complir con lo dispuesto en la Circular N° 027, de fecha 23 de Marzo de 2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República. Esta circular, se declara conocida por las partes.



Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.

La Municipalidad informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculados, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a la deducción de los pagos respectivos de las garantías existentes.

La Municipalidad deberá incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, la exigencia de contener en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que si el Contratista celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar al Gobierno Regional **dentro de las 48 horas siguientes** a la de su celebración. Además se deberá incorporar en las ya mencionadas Bases Administrativas, que el Gobierno Regional solo cumplirá los contratos de factoring o de cesión suscritos por el Contratista, cuando no existan obligaciones o multas pendientes.

Con respecto a la aceptación de la o las facturas, la Municipalidad deberá incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, una cláusula donde se estipule la ampliación del plazo hasta por treinta días corridos, para reclamar del contenido de la factura, en virtud del artículo 3 número 2 de la Ley 19.983. Asimismo, la Municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago por recibo conforme, lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la Ley citada.

TERMINO VIGENCIA:

El presente Convenio, durará hasta que la Municipalidad haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones del presente mandato, y empezará a regir desde la fecha de notificación a la Municipalidad, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba.

TERMINO ANTICIPADO:

El presente podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obligaciones encomendadas. En tales eventos, la Municipalidad deberá cuantificar el estado de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo los antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional en representación del Mandante, consta en el Decreto Supremo N° 247, de 14 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Intendente en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.341, de 09 de Diciembre de 2008 de la Municipalidad de Temuco. Tales documentos no se exhiben por ser conocidos de las partes.

DOMICILIO CONVENCIONAL:

Con respecto a los efectos que puedan derivar del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.



PRIMERO. EJEMPLARES:

El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual forma y tenor, quedando tres en poder del Mandante y uno en poder de la Municipalidad. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".

El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Municipalidad de Temuco de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que se aprueba.

Asimismo, imputese el gasto que demande la presente Resolución a los fondos presupuestados a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el **Vistos N° 5**, con cargo al ítem y Asignación señalada en el **Resuelvo 1°**, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

SE TOMESE RAZON, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, ENVIQUESE Y ARCHIVASE



ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ROS/RHB/AAT

Oficina Regional
Municipalidad de Temuco
Análisis, Proceso Seguimiento (2)
Jurídico
de Inversiones


TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
01 SEP 2010
CONTRALOR REGIONAL
CONTRADORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA


Gobierno Regional
B°
Jurídico

CON ALCANCE 01.09.10 003280